

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA DE SAN JUAN**

ASHENOFF & ASSOCIATES, INC.;
RICHARD L. ASHENOFF;
HUGO DIAZ-SANTOS;

Demandantes

v.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO;
ALFREDO PADILLA-CINTRON, EN SU CAPACIDAD
COMO COMISIONADO DE INSTITUCIONES
FINANCIERAS DE PUERTO RICO;
FELIX J. MONTAÑEZ-MIRANDA

Demandados

* **CIVIL NUM.: E PE2003-3118 (904)**

*

* **SOBRE:**

*

*

*

*

*

*

*

*

*

* **MANDAMUS**

**MOCION SOLICITANDO IMPOSICION DE SANCIONES
AL CO-DEMANDADO FELIX J. MONTAÑEZ-MIRANDA**

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECEN las partes co-demandantes Ashenoff & Associates, Inc., Richard L. Ashenoff y Hugo Diaz-Santos, representados por el abogado que suscribe y ante este Honorable Tribunal respetuosamente Exponen, Alegan y Solicitan:

1. El caso de epígrafe ha estado paralizado como resultado de la Orden emitida por este Honorable Tribunal requiriendo a la parte demandante la prestación de una fianza en la suma de siete mil dólares (\$7,000), por el mero hecho de no ser residentes de Puerto Rico, para lo cual se le concedió un término de seis (6) meses. Dicho término no ha expirado a la fecha de la radicación de la presente moción y en esta misma fecha las partes demandantes han depositado la suma a claras luces excesiva ya que definitivamente interesan que se le concedan los remedios solicitados.

2. Con posterioridad a haberse emitido y notificado la Orden requiriendo la fianza de no residente a las partes demandantes, el co-demandado Félix J. Montañez-Miranda, actuando en su carácter personal y supuestamente en su carácter de Síndico del Banco Progreso Internacional de Puerto Rico, radicó por derecho propio una moción en la que se ha expresado en forma irrespetuosa hacia las partes y su representante legal, faltándole a su deber legal y moral de respetar a los hombres como se merecen, presentando en su escrito serias imputaciones que no se atrevería jamás a comunicárselas personalmente por temor a las consecuencias que tal actuación de su parte provocaría.

707
JUL 14 2004
6:30 PM

Richard Ashenoff, et al v. Félix J. Montañez-Miranda; Civil Núm.: K PE2003-3118 (904)
Moción Solicitando Autorización del Tribunal para presentar la Contestación de las partes co-demandantes a la Réplica a Oposición a Moción Solicitando Desestimación y sobre Otros Exramos presentada el día 15 de marzo de 2004 por el co-demandado Félix J. Montañez-Miranda
página 2

3. El co-demandado Félix J. Montañez-Miranda ha actuado en claro menosprecio a su obligación ética recogida en la Regla 9 de las Reglas de Procedimiento Civil que establece lo siguiente:

"Todo escrito de una parte representada por abogado será firmado por lo menos por un abogado de autos con su propio nombre... Una parte que no esté representada por abogado firmará su escrito ...La firma de un abogado equivale a certificar el haber leído el escrito; que de acuerdo con su mejor conocimiento, información y creencia está bien fundado; y que no ha sido interpuesto para causar demora u opresión... acción se tomará si se introducen materias difamatorias o indecorosas o se utiliza lenguaje ofensivo y soez."

4. El abogado que suscribe, Lcdo. Francisco M. López-Romo ha representado de forma *pro bono* a las partes co-demandantes Richard L. Ashenoff, Ashenoff & Associates, Inc., Hugo Díaz-Santos en el presente caso. El abogado que suscribe no ha cobrado honorarios en el presente caso. El abogado que suscribe ha esperado pacientemente a que sus representados diesen cumplimiento a la Orden depositando la fianza de no residente, para solicitar una vista evidenciaría para presentar la evidencia testifical que contradice las falsas, cobardes y calumniosas imputaciones vertidas por el co-demandado Félix J. Montañez-Miranda en contra del abogado que suscribe, e igualmente contradicen las falsas, cobardes y calumniosas imputaciones que el co-demandado Félix J. Montañez-Miranda ha realizado en contra de las partes demandantes en el presente caso.

5. En el párrafo tres (3) de su moción presentada el día 15 de marzo de 2004, el co-demandado Félix J. Montañez-Miranda se expresa de la siguiente forma: *"...debemos advertir a la parte demandante y a su abogado, que si alguien le ha faltado a la verdad en el presente pleito y le ha faltado el respeto a este Honorable Tribunal ha sido la parte demandante y su representación legal"*. En el párrafo cuatro (4) de su moción presentada el día 15 de marzo de 2004, el co-demandado Félix J. Montañez-Miranda se expresa de la siguiente forma: *"...le debe constar a la parte demandante y a su representación profesional, que eran ellos los que actuaban conjuntamente con los que cometieron el fraude, unos como sus aliados ante las acusaciones hechas en los tribunales penales, y el otro como su representante profesional antes los tribunales de Puerto Rico y en el acuerdo a que se llegara con el Síndico que suscribe. Por lo tanto, si alguien estuvo en*

*Richard Ashenoff, et al v. Félix J. Montañez-Miranda, Civil Núm.: K PE.2003-3118 (904)
Moción Solicitando Autorización del Tribunal para presentar la Contestación de las partes co-demandantes a la Réplica a Oposición a Moción
Solicitando Desestimación y sobre Otros Extremos presentada el día 15 de marzo de 2004 por el co-demandado Félix J. Montañez-Miranda
página 3*

contubernio con el fraude fueron la parte demandante y su representación profesional."

6. En su párrafo seis (6) el co-demandado Félix J. Montañez-Miranda se expresa de la siguiente forma: *"El aquí compareciente tiene en su poder prueba fehaciente de que la parte demandante no representa depositante alguno y que la tardanza en presentar sus alegatos es que están tratando de obtener (sic) conocidas comúnmente como "ambulance chasing" ya que tuvieron su origen en los casos de daños y perjuicios ha sido seriamente condenada por los tribunales y lo debe ser por este Honorable Tribunal"*. En su párrafo siete (7) el co-demandado Félix J. Montañez-Miranda se expresa de la siguiente forma: *"La parte demandante en su desespero por conseguir los clientes ... ha recurrido a publicar en su página del internet información sobre este litigio con la intención de engañar a los lectores"*. En su párrafo nueve (9) el co-demandado Félix J. Montañez-Miranda se expresa de la siguiente forma: *"Lo que no informa la parte demandante a este Honorable Tribunal es que este litigio no es otra cosa que un subterfugio de la parte demandante para tratar de obtener una información para su beneficio..."*. En su párrafo diez (10) el co-demandado Félix J. Montañez-Miranda se expresa de la siguiente forma: *"La parte demandante...nuevamente le falta a la verdad en su desespero por mantener este caso activo cuando sabe que no le asiste la razón..."*.

8. Procedemos a negar cada una de las falsas y mal intencionadas imputaciones realizadas por el co-demandado Félix J. Montañez-Miranda, y se solicita de este Honorable Tribunal que le ordene al co-demandado Félix J. Montañez-Miranda que presente la prueba que ha representado tener para sostener sus serias imputaciones. De no existir prueba que apoyen sus imputaciones, se solicita de este Honorable Tribunal que le imponga severas sanciones.

*Richard Ashenoff, et al v. Félix J. Montañez-Miranda, Civil Núm.: K PE2003-3118 (904)
Moción Solicitando Autorización del Tribunal para presentar la Contestación de las partes co-demandantes a la Réplica a Oposición a Moción
Solicitando Desestimación y sobre Otros Extremos presentada el día 15 de marzo de 2004 por el co-demandado Félix J. Montañez-Miranda
página 4*

POR LO QUE las partes co-demandantes Ashenoff & Associates, Inc., Richard Ashenoff y Hugo Díaz-Santos respetuosamente solicitan de este Honorable Tribunal que tome conocimiento de la presente Moción Solicitando Imposición de Sanciones al co-demandado Félix J. Montañez-Miranda.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, hoy día 7 de julio de 2004.

CERTIFICO:

CERTIFICO: Haber enviado copia fiel y exacta de la presente moción por correo regular al Lcdo. Félix J. Montañez-Miranda, P.O. Box 364131, San Juan, Puerto Rico 00936-4131 y al Lcdo. Luis E. Padrón-Rosado, Sánchez-Betances & Sifre, C.S.P., P.O. Box 195055, San Juan, Puerto Rico 00919-5055.



FRANCISCO M. LOPEZ-ROMO
Colegiado Núm.: 5660
Citibank Towers, Suite 500
250 Ponce de León Avenue
San Juan, Puerto Rico 00918
Teléfono: 787-751-8958
Facsimile: 787-995-1616